



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **RESTAURACION DE ECOSISTEMAS A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"REAC"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA **T. S. MIRIAM GICELA GASTELUM GARCIA**; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

I.7 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. "REAC" DECLARA:

II.1 Que es una persona moral, formada mediante Escritura Pública No. 9570, Vol. XXXVII, de fecha 23 de junio de 2010, ante el Lic. Jorge Benjamín Raygoza González, notario público número 74, con residencia en Los Mochis, Sinaloa; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y, que su Registro Federal de Contribuyente es REC-1007209X7.

II.2 Que la Directora y Representante Legal de Restauración de Ecosistemas A.C., la T.S. Miriam Gicela Gastelum García, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para conveniar y obligarse en los términos del presente convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el objeto de este convenio.

II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Calle Misión Santo Domingo Sur, número 3994, fraccionamiento Las Misiones, Código Postal 81290, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

II.4 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"REAC"** para la implementación y desarrollo de actividades de capacitación y asesoría en las áreas de conocimiento, competencia y coincidencia de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1.- Por parte de **"EL INSTITUTO"**:

- a) Brindar capacitación a **"REAC"** en materia de prevención de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- b) Proporcionar a **"REAC"** material didáctico e informativo en materia de respeto, protección y promoción de sus derechos humanos como personas defensoras de derechos humanos.
- c) Atender las posibles situaciones de riesgo en las que puedan encontrarse los integrantes de **"REAC"** en su calidad de personas defensoras de derechos humanos con motivo de la defensa de derechos humanos a través del otorgamiento de medidas y/o de la orientación jurídica.

2.- Por parte de "REAC":

- a) Brindar información y/o capacitación a "EL INSTITUTO" respecto de sus funciones, actividades y experiencia;
- b) Asesorar y apoyar a "EL INSTITUTO" en la elaboración de un programa de acciones para gestionar y recibir fondos y donaciones de organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se podrán elaborar programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de Voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "**LAS PARTES**".

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**EL INSTITUTO**" ni con "**REAC**".

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que así lo comuniquen expresamente.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar, en su caso, a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Asimismo, establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**EL INSTITUTO**" y "**REAC**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, una vez llegado a un acuerdo.

NOVENA: VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" establecen que el presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, existiendo la posibilidad de una renovación anual del mismo.

Al respecto, no podrá cambiarse el objeto de este Convenio durante el año de su vigencia, pero podrá proponerse alguna modificación en caso de renovación anual.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

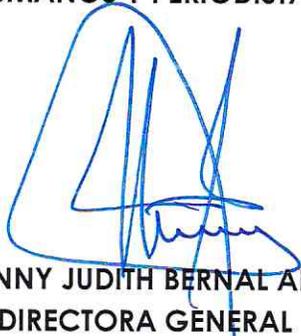
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 7 días del mes de junio del año 2023.

POR
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE
PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS
HUMANOS Y PERIODISTAS



DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO
DIRECTORA GENERAL

POR
RESTAURACION DE ECOSISTEMAS A.C.



T.S. MIRIAM GICELA GASTELUM GARCIA
DIRECTORA

TESTIGOS



LIC. FLOR LETICIA CASTAÑOS MONJARDÍN
SECRETARIA TÉCNICA



DR. JORGE ARTURO CID BECERRA
ASESOR TÉCNICO

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración formalizado entre el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y Restauración de Ecosistemas A.C., el día 7 de junio de 2023.